



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE PUNO – CORLAD PUNO Y EL INSTITUTO PERUANO DE EDUCACION Y CAPACITACION INTEGRAL PERU S.R.L.

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE PUNO – CORLAD PUNO**, con RUC N° 20603722605, con domicilio institucional en el Jr. Grau Nro. 426 - (Frente del Colegio Privado San Juan) Puno, representado por su Decano; **Lic. John Davy Tapia Sanizo**, a quien en adelante se le denominará **CORLAD PUNO** y la otra parte **EL INSTITUTO PERUANO DE EDUCACION Y CAPACITACION INTEGRAL PERU S.R.L. – IPECAP S.R.L.**, a quien en adelante se le denominará **IPECAP**; con RUC N° 20612137791, representado por el **Ing. Christian Rolando Rodríguez Tupayachi**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°70366574, con domicilio legal en AV. SAN MARTIN NRO. 4016 URB. BARRIO PORVENIR MIRAFLORES (CERCA A LA COMISARIA PORVENIR MIRAFLORES) AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA; en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CORLAD PUNO, es una organización conformada por personas profesionales dedicadas a ejercer prioritariamente la profesión de administradores al más alto rango en las diversas entidades tanto públicas como privadas. Personas integrales cuyo objetivo primordial es el de dar a conocer y posicionar el **CORLAD PUNO** como el principal colegio profesional en la zona sur del país, además es un órgano de jerarquía nacional con influencia en todo el territorio nacional, donde también vela por el ejercicio y defensa profesional de los agremiados **ADMINISTRADORES** y su capacitación permanente, colabora con el estado Peruano y sus diferentes instancias de manera positiva, aportando con iniciativas tanto en el campo académico como en la actividad científica social; **IPECAP**, es una empresa especialista en la realización de cursos, talleres, diplomados y eventos académicos de gran interés, estamos en la zona sur del Perú, debidamente diseñados y sustentados por profesionales especialistas de cada rama de estudio, aprobados por diferentes instituciones y empresas reconocidas del País. **IPECAP** ofrece los servicios de consultoría en asesoramiento empresarial, comunicación corporativa, procesos de coaching, alfabetización emocional y liderazgo, asesoramiento en general, capacitaciones, talleres, cursos, diplomados presenciales, semipresenciales y virtuales en todo tipo de área como: administrativo, tributario, laboral, legal, derecho, social, ambiente, económico, pública, privada, salud, entre otros, tanto en el sector público y privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco para la cooperación entre el **CORLAD PUNO** y **IPECAP**; ambas entidades para brindar un servicio de capacitación en beneficio de los colegiados; **CORLAD PUNO**, se compromete en certificar, registrar, apoyar, supervisar y publicitar las actividades de capacitación como son; cursos, talleres, diplomados, seminarios, entre otros eventos académicos; **IPECAP**, se compromete a la organización de los eventos académicos en todas sus facetas desde el planeamiento, ejecución y posterior certificación de los mismos, también se compromete a enviar al **CORLAD PUNO** los materiales de cada evento académico como: videos, diapositivas, entre otros que se pudieran dar en el transcurso, asimismo se compromete en pagar un porcentaje del 10% de cada actividad académica desarrollada al **CORLAD PUNO**, así también en otorgar un descuento especial del 25% a todos los colegiados hábiles y un 10% a los colegiados no hábiles, previa contrastación de la colegiatura en la pagina web de la institución del **CORLAD PUNO**, por último el **IPECAP** se compromete en hacer un alcance de un informe al finalizar cada evento académico para el posterior registro académico de los participantes en los archivos del **CORLAD PUNO**, para los diversos fines que se pudieran dar.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza académica, investigación y administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas y Privadas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se designan como supervisores a los representantes de cada institución para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio. Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas,

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un periodo de año y medio (hasta el 31 de diciembre del 2026), pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Asimismo, la suscripción del convenio no será menor de un (02) años ni mayor de cinco (05) años.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES LAS PARTES

De común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren



convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Puno, a los siete días del mes de enero de 2025.

Lic. Adm. John Davy Tapia Sanizo
Reg. Unic. de Coleg. Nro. 1729

DECANO REGIONAL

CORLAD PUNO
LIC. JOHN DAVY TAPIA SANIZO
CORLAD PUNO
DECANO

ING. CHRISTIAN ROLANDO RODRÍGUEZ
TUPAYACHI
IPECAP S.R.L.
GERENTE GENERAL